

	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: FOR-38-PRO-GC-04	
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN	Versión:04	
		Fecha: 23/01/2025	
		Página: 1 de 13	

ESTUDIOS PREVIOS

TIPO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS APOYO A LA GESTIÓN
MODALIDAD DE SELECCIÓN	CONTRATACIÓN DIRECTA
PRESUPUESTO OFICIAL	QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000) M/CTE - IVA INCLUIDO
OBJETO	PI75 - PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA GENERACIÓN DE ESPACIOS DE OPINIÓN EN MEDIOS RADIALES Y DIGITALES QUE PERMITAN SOCIALIZAR LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y LOS AVANCES DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.
DEPENDENCIA	SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la Alcaldía de Ibagué procede a efectuar el estudio correspondiente.	

(Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

La Constitución Política de Colombia en su artículo 311 establece como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado al Municipio, al cual le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y las demás que le sean asignadas por el ordenamiento jurídico.

Para dar cumplimiento a este deber constitucional y en aras de ejercer una administración ágil, transparente y eficiente en sus procesos estratégicos, misionales y de apoyo; la administración municipal formuló el plan de desarrollo ajustando sus metas y fines para la consecución de sus objetivos.

Por consiguiente, para ejecutar el Plan de Desarrollo "IBAGUÉ PARA TODOS 2024-2027", aprobado mediante Acuerdo 006 del 05 de junio del 2024, la entidad territorial tiene unos rubros de funcionamiento para su operatividad, con lo cual busca contratar personal de apoyo a la gestión que coadyuven al normal funcionamiento de la misión institucional de la entidad.

Es por ello que, la SECRETARÍA ADMINISTRATIVA, tiene como misión la de Orientar y liderar la formulación y seguimiento de políticas para organizar y garantizar la operación de los recursos materiales, humanos y financieros de la administración que fortalezcan las soluciones internas de las dependencias y/o entidades, contribuyendo a mejorar las respuestas a las demandas de la ciudadanía y en pro de la efectividad y el logro de resultados asegurando el cumplimiento de los planes y programas que el alcalde encomiende a las distintas secretarías, oficinas, demás dependencias y entidades de la administración municipal.

En el contexto de la administración pública, la comunicación efectiva entre la ciudadanía y el gobierno local es un pilar fundamental para garantizar la transparencia, la participación y la confianza en la gestión municipal. En este sentido, los medios de comunicación juegan un papel esencial en la radiodifusión de información veraz, oportuna y accesible sobre las acciones y proyectos emprendidos por la Alcaldía de Ibagué. Los medios de comunicación y radiodifusión en el Tolima cuentan con una trayectoria que les ha permitido consolidar credibilidad y una audiencia específica, lo que los convierte en actores estratégicos para fortalecer el relacionamiento entre los ciudadanos y los gobernantes. En particular, aquellos medios con una posición consolidada a nivel departamental representan una alternativa eficiente para atender la necesidad actual de comunicación en el municipio de Ibagué.

Es imprescindible contar con profesionales especializados en la generación, desarrollo y consolidación de contenidos que sean difundidos a través de diversos canales de comunicación. Esto no sólo busca impactar a la comunidad del casco urbano, sino también hacer visibles a los distintos sectores ciudadanos los avances y logros alcanzados por la administración municipal. La radiodifusión en tiempo real de la información institucional es de vital importancia para garantizar que la población tenga acceso a datos precisos y verídicos sobre las actividades y decisiones de la

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o

	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: FOR-38-PRO-GC-04	
		Versión: 04	
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN	Fecha: 23/01/2025	
		Página: 2 de 13	

Alcaldía de Ibagué, utilizando los medios de comunicación que los ciudadanos consultan habitualmente.

Es así, que la presente contratación afecta el rubro presupuestal No 2.04.1.2.02.02.008 - 01 denominado SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN.

Por lo tanto, se requiere actualmente la contratación de RADIO LUMBI LIMITADA, cuya capacidad y trayectoria contribuirá para la generación de espacios de opinión en medios radiales y digitales que permitan socializar la gestión administrativa y los avances de la Administración Municipal. Su amplia trayectoria y reconocimiento en medios de comunicación, garantiza que la información difundida sea clara, eficaz y accesible para la ciudadanía. Esta contratación se enmarca dentro del cumplimiento de los requisitos legales y normativos, asegurando el ejercicio del derecho fundamental a estar informado y dando cumplimiento al principio de publicidad. En consecuencia, la ejecución de este proceso contractual responde a una necesidad real de la Administración, alineándose con los objetivos estratégicos definidos para el desarrollo adecuado de sus funciones y la consolidación de una gestión pública transparente y efectiva.

Por lo anteriormente expuesto y de acuerdo al análisis del sector realizado, se logró determinar que la persona jurídica a contratar cuenta con el establecimiento de comercio cuya actividad económica reportada en el registro único mercantil es "6010 - Actividades de programación y transmisión en el servicio de radiodifusión sonora" a través del cual efectúa publicidad en medios digitales, difusión de contenidos, radiodifusión sonora, siendo este un medio de comunicación regional reconocido en el Municipio de Ibagué.

Es por esto que en desarrollo de los principios de eficacia y transparencia que rigen la actividad contractual estipulado en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que reglamenta lo enunciado en el artículo 25, numerales 7 y 132 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto Reglamentario, se realiza el presente estudio previo para contratar la prestación de servicios de radiodifusión para el fortalecimiento de la red de comunicaciones interna y externa de los programas institucionales del Municipio de Ibagué - Tolima.

Si bien el Municipio de Ibagué, cuenta con una estructura organizacional aprobada mediante DECRETO No. 004 de 2019, modificado por el DECRETO 0372 DEL 26 DE JUNIO DEL 2023, ésta en algunas oportunidades es insuficiente, por lo tanto para el desarrollo de las actividades encomendadas el municipio da aplicación a lo establecido en el numeral 3 del artículo 32 de la ley 80 de 1993, el cual estableció la posibilidad de celebrar contratos de prestación de servicios, figura ésta que fuera ampliada por el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, normatividad que determinó la modalidad de selección de contratación directa para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, LAS ESPECIFICACIONES, Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El Municipio de Ibagué-Tolima, Secretaría Administrativa, requiere en la actualidad la contratación de una persona jurídica que cuente con un medio de comunicación idóneo que brinde los servicios de publicidad, difusión de contenidos, radiodifusión y campañas institucionales con el fin de fortalecer la comunicación interna y externa y garantizar mayor alcance informativo en la zona urbana y rural de Ibagué a través del dial de radiodifusión sonora radial FM y a través de sus redes sociales, permitiendo el seguimiento de las actividades de funcionamiento y el fortalecimiento del equipo de trabajo de acuerdo a las necesidades diarias que se presentan para dar cumplimiento a los programas establecidos, las funciones de la dependencia y exigencias que surjan.

En este sentido y atendiendo la necesidad planteada para un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, mediante el cual se utiliza para las actividades relacionadas con la administración o el cumplimiento de la entidad y cuyo objeto es la comunicación mediática que solo puede hacerse en consideración al medio en el que se pauté para generar el impacto social requerido y, por lo mismo garantizar la atención de las necesidades de la entidad en materia de comunicaciones. En algunos casos, incluso, se funda la contratación directa en el supuesto de que ella procederá "cuando solo exista una persona que pueda proveer el bien o el servicio".

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o

	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: FOR-38-PRO-GC-04	
		Versión: 04	
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN	Fecha: 23/01/2025	
		Página: 3 de 13	

Por su parte, el contrato de publicidad permite a las entidades el cumplimiento de sus cometidos, los cuales podrían enmarcarse dentro de un contrato de prestación de servicios, entre tanto el Consejo de Estado ha dicho sobre la contratación directa, que este tipo de contratos puede celebrarse con personas naturales o jurídicas y que de acuerdo con el precitado artículo 32, cabe diferenciar contratos de prestación de servicios profesionales y contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión. En este sentido se ha pronunciado dicha corporación a través de sentencia Rad. 11001032633320083331800 del 11 de noviembre de 200. Consejero Ponente Enrique Gil Botero, Sala de lo Contencioso Administrativo, sección tercera:

"Los contratos de prestación de servicios, de acuerdo con lo previsto en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, pueden ser celebrados por personas naturales o jurídicas. Es cierto que la ley señala que pueden suscribirse con las primeras cuando se tratan de actividades relacionadas con el funcionamiento de la entidad que no puedan realizarse con personal de planta o que requieran conocimientos especializados. Empero la norma no consagra un imperativo y abre la posibilidad de que estos objetos contractuales también sean desarrollados por personas jurídicas.

Circunstancia que se ve reiterada por el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en la cual se hace una diferenciación entre contratos de prestación de servicios profesionales, contratos de apoyo a la gestión y contratos para la ejecución de trabajos artísticos, restringiendo la posibilidad de contratación directa con personas naturales solo en el último supuesto. (...)

(...) la disposición legal delimita perfectamente 3 supuestos en los cuales puede utilizarse la contratación directa, por ende, la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, encuentran identidad propia y son perfectamente separables de la ejecución de trabajos artísticos.

(...) de este modo, resulta evidente que la finalidad del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, numeral 4, literal h, es permitir que las tres clases de contratos se celebren directamente en consideración de las calidades personales de quienes estarán obligados a su ejecución; de igual modo, tampoco cabe duda que la excepción a la licitación, concurso o selección abreviada solo se restringe a las personas naturales tratándose de ejecución de trabajos artísticos ya que en los dos eventos restantes, al no existir mención expresa alguna, no puede deducirse una prohibición concreta e utilizar la modalidad de selección de contratación directa cuando el contratista sea persona jurídica".

El Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Contratación Pública en Colombia, establece en su articulado las disposiciones normativas aplicables a la contratación directa, en particular en lo referente a los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4 del mencionado decreto, esta tipología contractual únicamente puede ser utilizada cuando la actividad a desarrollar no pueda realizarse con personal de planta y requiera conocimientos especializados, técnicos o científicos, que solo determinadas personas naturales puedan proporcionar.

Asimismo, el artículo 2.2.1.2.1.5 del Decreto establece que esta modalidad contractual se justifica en la necesidad de garantizar la continuidad en la prestación de los servicios públicos y en la ejecución de proyectos estratégicos de las entidades estatales.

Seguidamente, es menester indicar que mediante sentencia radicado 11001-03-26-000-2011-00039-00(41719) del Consejo de Estado, el Consejero Ponente **JAIME ORLANDO SANTOFIMIO GAMBOA**; precisa frente al contrato de simple apoyo a la gestión que:

(...) Se entiende entonces por contratos de "apoyo a la gestión" todos aquellos otros contratos de "prestación de servicios" que compartiendo la misma conceptualización anterior, esto es, el desempeño de actividades identificables e intangibles, el legislador permite que sean celebrados por las entidades estatales pero cuya ejecución no requiere, en manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración (previamente definidas en los procesos de planeación de la Entidad), de la presencia de personas profesionales o con conocimiento especializados, sean estas naturales o jurídicas.

Se trata entonces de los demás contratos de prestación de servicios, caracterizados por no ser profesionales o especializados, permitidos por el artículo 32 No 3° de la Ley 80 de 1993, esto es, que involucren cualesquiera otras actividades también identificables e intangibles que evidentemente sean requeridas por la entidad estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de

'La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento es...

	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: FOR-38-PRO-GC-04	
		Versión: 04	
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN	Fecha: 23/01/2025	
		Página: 4 de 13	

apoyo, acompañamiento o soporte y de carácter, entre otros, técnico, operacional, logístico, etc, según el caso, que tienda a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa, funcionamiento de la correspondiente entidad, pero sin que sean necesarios o esenciales los conocimientos profesionales o especializados para su ejecución, los cuales, como se ha advertido, se reservan exclusivamente para el "contrato de prestación de servicios profesionales", y no para estos simple "apoyo a la gestión".

De esta forma el concepto de "apoyo a la gestión" entraña un claro apoyo a la actividad de las entidades estatales que debe entenderse de conformidad con la sistemática expuesta a propósito del contrato de prestación de servicios y que de manera restrictiva tiene relación con la administración o el funcionamiento de la entidad estatal correspondiente, conforme a las prédicas y exigencias del artículo 32 No. 3° de la Ley 80 de 1993, tal como claramente lo ha decantado los precedentes de la sección tercera del Consejo de Estado.

2.1. Objeto: Prestación de servicios de apoyo a la gestión para "PI75 - PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA GENERACIÓN DE ESPACIOS DE OPINIÓN EN MEDIOS RADIALES Y DIGITALES QUE PERMITAN SOCIALIZAR LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y LOS AVANCES DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL."

2.2. Especificaciones

a) Clasificación UNSPSC

El objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto	Producto
82101601 - 82101603 Publicidad en radio e internet	82000000 Servicios editoriales, de diseño, de artes gráficas y bellas artes	82100000 Publicidad	82101600 Publicidad difundida	82101601 Publicidad en radio	82101603 Publicidad en internet

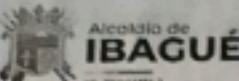
SE ENCUENTRA EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA)

b) Obligaciones, actividades y productos:

Obligaciones Específicas:

- Realizar la difusión de veintidós (22) comerciales o cuñas radiales de treinta (30) segundos cada una, un (1) comercial diario durante treinta (30) días calendario en el programa "LA PRENSA HOY" en su emisión de lunes a viernes de 6:30 am a 8:00 am a través del dial 92.3 FM. (Material proporcionado por la Oficina de Comunicaciones).
- Realizar la difusión de veintidós (22) comerciales o cuñas radiales de treinta (30) segundos cada una, un (1) comercial diario durante treinta (30) días calendario en el programa "LAS 12 DE LAS 12" en su emisión de lunes a viernes de 12:00 m a 1:00 pm a través del dial 92.3 FM. (Material proporcionado por la Oficina de Comunicaciones)
- Realizar la difusión de veintidós (22) comerciales o cuñas radiales de treinta (30) segundos cada una, un (1) comercial diario durante treinta (30) días calendario en el programa "BOTANDO CORRIENTE" en su emisión de lunes a viernes de 5:00 pm a 7:00 pm a través del dial 92.3 FM. (Material proporcionado por la Oficina de Comunicaciones)
- Realizar la difusión de sesenta y seis (66) comerciales o cuñas radiales de treinta (30) segundos cada una, tres (3) comerciales diarios durante treinta (30) días calendario en el programa "MUSICAL DE LA MAÑANA" en su emisión de lunes a viernes de 9:00 am a 11:00 am a través del dial 92.3 FM. (Material proporcionado por la Oficina de Comunicaciones)
- Realizar cuatro (4) entrevistas hasta de diez (10) minutos cada una en el programa "TOLIMA STEREO NOTICIAS" en su emisión de lunes a viernes de 6:00 am a 6:30 am, a través del dial 92.3 FM. (Material proporcionado por la Oficina de Comunicaciones)
- Realizar en total cuatro (4) acompañamientos periodísticos o cubrimientos de eventos institucionales de acuerdo a la agenda y la programación previamente acordada con el supervisor del contrato, con su respectiva publicación y difusión.
- Realizar publicación y difusión en total de veintitrés (23) noticias o boletines de prensa de lunes a viernes, en el portal web www.tolimastero.com. (Material proporcionado por la Oficina de Comunicaciones)
- Realizar publicación de un (1) banner en la página web www.tolimastero.com de 800x800 pixeles con enlace o link inmediato a la página de la Alcaldía de Ibagué durante los treinta (30) días calendario. (Material proporcionado por la Oficina de Comunicaciones)

"La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o

	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: FOR-38-PRO-GC-04	
		Versión: 04	
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN	Fecha: 23/01/2025	
		Página: 5 de 13	

9. Realizar la difusión en total de veinte (20) noticias de lunes a viernes en la Fan Page "TOLIMA STEREO 92.3 FM". (Material proporcionado por la Oficina de Comunicaciones)
10. Realizar en total una (1) transmisión en directo por la página oficial de Facebook @TolimaStereo92.3FM, con una duración de hasta diez (10) minutos al aire, con contenidos institucionales de la Administración Municipal. (Material proporcionado por la Oficina de Comunicaciones)

Obligaciones Generales:

1. Presentar informe mensual al supervisor del contrato sobre las actividades realizadas y/o pendientes por tramitar, e incluir soporte de evidencia de cargue de documentos en el SECOP II.
2. Realizar el cargue de los documentos requeridos en la plataforma del SECOP II, respecto a, documento equivalente y/o factura, informes de ejecución con soportes y evidencias de cumplimiento y terminación del contrato.
3. Asistir con puntualidad a todas las capacitaciones, reuniones y comités citadas por el supervisor del contrato.
4. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, atendiendo estándares y directrices de gestión documental, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000). PARÁGRAFO. El deber de entregar inventario de los documentos de archivo a cargo del contratista, se circunscribe tanto a los documentos físicos en archivos tradicionales, como a los documentos electrónicos que se encuentren en equipos de cómputo, sistemas de información, medios portátiles de almacenamiento y en general en cualquier dispositivo o medio electrónico. Incluidas las claves, si dentro de sus funciones a desarrollar manipulaba plataformas estatales donde le fueron asignadas las mismas.
5. Guardar la debida reserva de los asuntos de los cuales conozca con ocasión al desarrollo contractual.
6. Realizar oportunamente los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral conforme a la Ley 1150 de 2007 Art. 23 y la Ley 789 de 2002 Art. 50 y normas que las modifiquen o complementen.
7. Dar estricto cumplimiento a los procesos, procedimientos y aplicar todos los documentos y formatos del Sistema Integrado de Gestión implementado por la administración municipal.
8. Dar estricto cumplimiento del Código de integridad y Buen Gobierno del Municipio y a los valores relacionados a continuación que guiarán el cumplimiento del objeto contractual: Servicio, Productividad, Responsabilidad, Solidaridad, Lealtad, Pertenencia, Honestidad, Justicia, Respeto, Tolerancia.
9. Conocer las matrices de los sistemas de gestión de calidad, gestión ambiental y de seguridad y salud en el trabajo con que cuenta la administración municipal y como se identifica cada una de ellas.
10. Cumplir con la Resolución 312 de 2019 y demás normatividad relacionada, en cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo de la entidad durante el desempeño de las actividades objeto del contrato.
11. Cumplir con las obligaciones del Decreto 723 de 2013, capítulo 4, artículo 16 "obligaciones del contratista" relativo al cumplimiento de las normas del sistema general de riesgos laborales.
12. *El contratista se obliga a conocer, identificar y cumplir con los requisitos mínimos del Sistema Integrado de Gestión de la Alcaldía Municipal de Ibagué (Gestión de Calidad ISO 9001:2018, Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo ISO 45001:2018 y Gestión Ambiental ISO 14001:2015), los cuales forman parte integral del contrato que ejecuta el Contratista, pero no reemplazan las obligaciones de Ley que sean aplicables, ni las especificaciones contenidas en la invitación, el contrato y/o convenio y en los demás anexos. La Alcaldía Municipal, cuenta con estándares, cuyos requisitos y procedimientos se consideran aplicables a las actividades desarrolladas en el marco de los contratos suscritos, por lo tanto, es responsabilidad del contratista identificar riesgos e implementar buenas prácticas de seguridad y salud durante el desarrollo del contrato, estos documentos están publicados o son de consulta en el SIGAMI.*
13. El contratista debe conocer y cumplir con la política de sistema de gestión Anti soborno, en concordancia con lo dispuesto en la legislación vigente en materia de integridad, transparencia y lucha contra la corrupción, teniendo como objetivo principal, prevenir y prohibir cualquier intento o acto de soborno.
14. Las demás asignadas por el supervisor de acuerdo a la naturaleza del contrato.

c) Plazo de ejecución:

El contrato de prestación de servicios se realizará durante **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO**, a partir de la legalización del Contrato y firma del acta de inicio.

"La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o

	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: FOR-38-PRO-GC-04	
		Versión: 04	
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN	Fecha: 23/01/2025	
		Página: 6 de 13	

d) **Presupuesto oficial estimado:**

El presupuesto oficial estimado para la presente contratación es la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000) MCTE - IVA INCLUIDO., por concepto de honorarios.

● **Estudio del sector – Estudio de Mercado**

Con el propósito de observar lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, y los lineamientos contenidos en la Guía para la elaboración de Estudios de Sector publicada por Colombia Compra Eficiente, y materializar los principios de planeación, responsabilidad, y transparencia, esta Entidad identificó que el sector relativo al objeto del presente proceso de contratación está integrado por el conjunto de personal de apoyo a la gestión que prestan sus servicios a las entidades y organismos del Estado.

La contratación de estos perfiles no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio mismo de la profesión u ocupación. La determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple, está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones académicas, profesionales y de experiencia, y de contratos anteriores ejecutados por el posible contratista.

● **Análisis del sector- Estudio de Mercado**

Tabla 1 Procesos de contratación registrados en el SECOP para el desarrollo de objetos similares al presente estudio previo:

Año	Entidad	Objeto	Número de constancia o referencia del proceso	Plazo	Valor
2025	ALCALDÍA DE IBAGUÉ	PI11 PRESTACION DE SERVICIOS DE RADIODIFUSION SONORA PARA LA PROMOCION Y DIVULGACION DE LA GESTION INSTITUCIONAL DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE IBAGUÉ Y SUS DEPENDENCIAS.	2027	150 Día(s)	\$75.000.000 M/CTE
2024	ALCALDÍA DE CÚCUTA	2024T54 PRESTACIÓN DE SERVICIO PARA LA GENERACIÓN DE CONTENIDOS DE PROMOCIÓN DE LA OFERTA INSTITUCIONAL QUE CONTRIBUYEN A LA GARANTÍA DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS CIUDADANOS EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA.	00004095	74 Día(s)	\$70.000.000 M/CTE

Se establece que **RADIO LUMBI LIMITADA**, quien por medio de su emisora **TOLIMA F.M. ESTÉREO**, ejerce como medio radial con amplia experiencia y reconocimiento en el Municipio de Ibagué, siendo una emisora romántica e informativa, cuenta con una variedad en su programación siendo una de las emisoras más escuchadas en la región. Su experiencia en el mercado local ibaguereño, demuestra credibilidad a la hora de promocionar distintas campañas publicitarias y se encuentra posicionada como unas de las emisoras FM más influyentes en materia informativa y de opinión público local, TOLIMA STEREO 92.3 F.M

RADIO LUMBI LIMITADA mantiene una sólida presencia digital a través de sus redes sociales y portales web, registrando un amplio número de seguidores orgánicos en el departamento del Tolima, lo cual refleja su alta audiencia y posicionamiento en el mercado informativo. Esta capacidad de difusión, sumada a su impacto y reconocimiento en redes, permite garantizar una cobertura efectiva, oportuna y segmentada de los contenidos institucionales, promoviendo una comunicación pública más eficiente y participativa.

RADIO LUMBI LIMITADA cumple una función estratégica para la difusión y posicionamiento institucional de la Administración Municipal, al ofrecer cobertura informativa oportuna, objetiva y con alto nivel de interacción ciudadana. Su línea editorial se alinea con los objetivos del Plan Estratégico Institucional de Comunicaciones (PEICO), enfocándose en la divulgación de temas de interés público, transparencia administrativa, cultura ciudadana y desarrollo territorial.

‘La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o

	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: FOR-38-PRO-GC-04	
		Versión: 04	
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN	Fecha: 23/01/2025	
		Página: 7 de 13	

La contratación del medio se fundamenta en la necesidad de fortalecer los canales digitales de información oficial, garantizando que las estrategias, programas y acciones de la ALCALDÍA DE IBAGUÉ lleguen de manera masiva, efectiva y medible a distintos públicos. Para ello, se emplearán herramientas de analítica digital que permitan cuantificar indicadores de alcance, interacción y posicionamiento, los cuales son esenciales para evaluar el impacto comunicacional y la mejora continua de la gestión pública.

El medio cuenta con un portafolio radial y en redes sociales como:

- **Emisora radial:** 92.3 FM
- **Página Web:** www.tolimastereo.com
- **Facebook:** @TolimaStereo92.3FM
- **Instagram:** @tolimastereo
- **X:** @tolimastereo

La contratación de **RADIO LUMBI LIMITADA**, se encuentra jurídicamente soportada en el principio de especialidad técnica y el criterio de objetividad en la selección del contratista, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015. Dicho respaldo normativo se materializa en virtud de su reconocida idoneidad técnica, experiencia comprobada, pertinencia temática y posicionamiento dentro del ecosistema comunicacional colombiano.

La contratación de **RADIO LUMBI LIMITADA** a través de amplio contenido **TOLIMA F.M. ESTEREO** responde a la necesidad de difundir a través de radiodifusión sonora para la promoción y divulgación de la gestión institucional de la Alcaldía Municipal de Ibagué y sus dependencias, promoviendo así la comunicación, participación ciudadana, la transparencia administrativa y una percepción positiva de la gestión pública. Esta estrategia de comunicación resulta fundamental para fortalecer el vínculo entre la administración municipal y la ciudadanía, asegurando que las acciones gubernamentales sean debidamente visibilizadas y comprendidas.

Realizando el análisis al plan de medio, teniendo como base la búsqueda de procesos similares al que se pretende contratar, comparamos distintos contratos a través de la plataforma del SECOP II y en otras bases internas, para determinar que efectivamente se han adelantado procesos similares en vigencias recientes. En estos procesos, existe una similitud en la modalidad de selección utilizada, valor mensual y plazo de ejecución del contrato, lo que permite a la Entidad concluir que, las especificaciones contractuales que se pretenden establecer en el presente proceso guardan relación con el histórico realizado por otras Entidades y con los principios generales de la contratación estatal. Del mismo modo, se estableció que existe una relación de coherencia entre la necesidad expuesta por el Municipio y el valor determinado a contratar. Así las cosas, se procede con la estipulación de las demás disposiciones del presente estudio previo.

● **Forma de pago**

El valor del contrato resultante del presente proceso de selección en la modalidad de contratación directa será pagado por la Alcaldía Municipal de Ibagué en UN (1) PAGO por un periodo de treinta (30) días calendario según corresponda, por valor de QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$15.000.000) - IVA INCLUIDO. El desembolso se efectuará dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la cuenta, una vez se cuente con el respectivo PAC. El pago estará precedido de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, previa presentación del informe correspondiente y acreditación del pago de los aportes al sistema de seguridad social en Salud – Pensión y Riesgos Laborales

Nota 1: cuando el proceso de contratación se pacta en días calendario, la forma de pago deberá pactarse en pagos de cada 30 días calendario y proporcional por fracción.

Nota 2: De conformidad con el artículo primero del acuerdo número 001 del 04 de marzo de 2024 del Concejo Municipal de Ibagué y el Decreto número 1000-0229 del 12 de marzo de 2024 expedido por la Alcaldía Municipal de Ibagué, el valor de las estampillas se deducirá del valor a cancelar al contratista en su primer pago.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión.

	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: FOR-38-PRO-GC-04	
		Versión:04	
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN	Fecha: 23/01/2025	
		Página: 8 de 13	

El valor por deducir corresponde al siguiente porcentaje: 2% por concepto de estampilla para el bienestar del adulto mayor y 1.5% por concepto de estampilla Pro-Cultura cuya base será el VALOR TOTAL DEL CONTRATO EXCLUIDO IVA.

● Supervisión y control:

La supervisión del contrato será realizada por el funcionario CRISTIAN CAMILO TORRES HERRERA – JEFE OFICINA DE COMUNICACIONES, y/o quien haga sus veces y/o quien designe el ORDENADOR DEL GASTO, quien deberá autorizar con su firma los pagos que deban hacerse al contratista, para ello verificará como requisito para cada pago, que el Contratista esté al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social en pensiones, salud y riesgos laborales; también tendrá la función de verificar que el contratista realice el cargue de información de los informes y documentos relacionados con la ejecución de actividades del contrato a la plataforma SECOP.

● Perfeccionamiento y requisitos de ejecución

El contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes. Con arreglo a lo previsto en el Decreto 1082 de 2015 y el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 serán requisitos de ejecución: El Registro presupuestal, afiliación al sistema de riesgos laborales y acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales cuando corresponda.

2.3. Identificación del contrato a celebrar

La modalidad de selección del contratista se realiza a través de contratación directa, de conformidad con lo expuesto en el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, en razón a la naturaleza del objeto a contratar y por enmarcarse dentro de la tipología de un contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La regla general en los procesos de contratación pública dentro de Colombia, es la selección del contratista mediante licitación pública; sin embargo, en la legislación colombiana se contemplan excepciones a dicha regla general. La Ley 1150 de 2007, modificatoria de la Ley 80 de 1993 redefine las modalidades de contratación al interior del Estado Colombiano, que son licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.

Dicha Ley 1150, en su artículo 2º enumera al detalle los tipos de contratación y los casos en que proceden, estableciendo en su numeral 4º, que la modalidad de selección de contratación directa, solamente procede en los casos puntuales ahí mismo previstos, dentro de los que se encuentra, en el literal h), la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

Por su parte, el Decreto 1082 de 2015, por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública, se reglamentó en el artículo 2.2.1.2.1.4.9., lo relativo a los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Este artículo dispone en sus incisos 1 y 2 lo siguiente:

"Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. (...)"

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto oficial estimado para el presente proceso se estima en la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000) M/CTE - IVA INCLUIDO**. Este valor incluye todos los gastos en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del objeto contractual.

"La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o

	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: FOR-38-PRO-GC-04	
		Versión: 04	
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN	Fecha: 23/01/2025	
		Página: 9 de 13	

La Administración Municipal, en ejercicio de sus competencias y en cumplimiento del principio de planeación, efectuó la determinación del costo de cada uno de los componentes requeridos, a partir del análisis de costos efectuado sobre la propuesta presentada por el contratista, lo que permitió la estimación del siguiente presupuesto:

No	DESCRIPCIÓN	TIEMPO	CANT	VALOR TOTAL
1	ELABORACIÓN Y EMISIÓN DE CUÑAS RADIALES / DIAL AM Y FM			
1,1	Realizar la difusión de veintidós (22) comerciales o cuñas radiales de treinta (30) segundos cada una, un (1) comercial diario durante treinta (30) días calendario en el programa "LA PRENSA HOY" en su emisión de lunes a viernes de 6:30 am a 8:00 am a través del dial 92.3 FM. (Material proporcionado por el supervisor).	30 DÍAS	22	\$1.276.000
1,2	Realizar la difusión de veintidós (22) comerciales o cuñas radiales de treinta (30) segundos cada una, un (1) comercial diario durante treinta (30) días calendario en el programa "LAS 12 DE LAS 12" en su emisión de lunes a viernes de 12:00 m a 1:00 pm a través del dial 92.3 FM. (Material proporcionado por el supervisor)	30 DÍAS	22	\$1.276.000
1,3	Realizar la difusión de veintidós (22) comerciales o cuñas radiales de treinta (30) segundos cada una, un (1) comercial diario durante treinta (30) días calendario en el programa "BOTANDO CORRIENTE" en su emisión de lunes a viernes de 5:00 pm a 7:00 pm a través del dial 92.3 FM. (Material proporcionado por el supervisor)	30 DÍAS	22	\$1.034.000
1,4	Realizar la difusión de sesenta y seis (66) comerciales o cuñas radiales de treinta (30) segundos cada una, tres (3) comerciales diarios durante treinta (30) días calendario en el programa "MUSICAL DE LA MAÑANA" en su emisión de lunes a viernes de 9:00 am a 11:00 am a través del dial 92.3 FM. (Material proporcionado por el supervisor)	30 DÍAS	66	\$2.838.000
1,5	Realizar cuatro (4) entrevistas hasta de diez (10) minutos cada una en el programa "TOLIMA STEREO NOTICIAS" en su emisión de lunes a viernes de 6:00 am a 6:30 am, a través del dial 92.3 FM. (Material proporcionado por el supervisor)	30 DÍAS	4	\$3.160.000
1,6	Realizar en total cuatro (4) acompañamientos periodísticos o cubrimientos de eventos institucionales de acuerdo a la agenda y la programación previamente acordada con el supervisor del contrato, con su respectiva publicación y difusión.	30 DÍAS	4	\$2.640.000
2	ELABORACIÓN Y DIFUSIÓN DE PUBLICIDAD A TRAVÉS DE PÁGINA WEB Y REDES SOCIALES			
2,1	Realizar publicación y difusión en total de veintitrés (23) noticias o boletines de prensa de lunes a viernes, en el portal web www.tolimastereo.com . (Material proporcionado por el supervisor)	30 DÍAS	23	\$989.000
2,2	Realizar publicación de un (1) banner en la página web www.tolimastereo.com de 800x800 pixeles con enlace o link inmediato a la página de la Alcaldía de Ibagué durante los treinta (30) días calendario. (Material proporcionado por el supervisor)	30 DÍAS	1	\$557.000

	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: FOR-38-PRO-GC-04	
		Versión:04	
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN	Fecha: 23/01/2025	
		Página: 10 de 13	

2,3	Realizar la difusión en total de veinte (20) noticias de lunes a viernes en la Fan Page "TOLIMA STEREO 92.3 FM". (Material proporcionado por el supervisor)	30 DÍAS	20	\$700.000
2,4	Realizar en total una (1) transmisión en directo por la página oficial de Facebook @TolimaStereo92.3FM, con una duración de hasta diez (10) minutos al aire, con contenidos institucionales de la Administración Municipal. (Material proporcionado por el supervisor)	30 DÍAS	1	\$530.000
TOTAL				\$15.000.000

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITIRÁN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015, se podrá contratar directamente para lo cual el candidato demostrará que está en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que posee la idoneidad y experiencia relacionada con el objeto contractual, mediante la acreditación de las condiciones de experiencia.

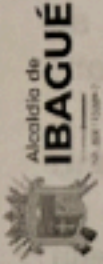
Por ende y con base en el objeto a contratar y las obligaciones a desarrollar, se requiere contratar con una persona jurídica que garantice la divulgación y/o la promoción de las acciones, programas, proyectos y/o actividades que adelanta la Secretaría Administrativa, a través de herramientas de comunicación que presente una línea de difusión masiva sobre las calidades y características que se requieren, para mantener informada a la ciudadanía ibaguereña acerca de las gestiones desarrolladas por la dependencia.

El medio de comunicación deberá contar con la capacidad de ejecutar el objeto del contrato al tener la disponibilidad de difundir la información y contenidos otorgados por el contratante, además de contar con una amplia trayectoria de locución y producción en diferentes medios de comunicación audiovisuales y digitales, transmisiones en vivo. con experiencia en la difusión de información en el sector público y privado en canales de radio, prensa, televisión y redes sociales.

La experiencia se acreditará mediante la presentación de constancias escritas, expedidas por la autoridad competente de las respectivas instituciones oficiales o privadas.

6. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDEN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Con arreglo a lo establecido por el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 y el manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de selección expedido por Colombia Compra Eficiente, la Alcaldía Municipal de Ibagué, ha tipificado, estimado y asignado los siguientes riesgos:



Alcaldía de

IBAGUÉ

2025

PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL

Código: FOR-38-PRO-GC-04

Versión:04

Fecha: 23/01/2025

Página: 11 de 13



	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción ¿Qué puede pasar y cómo puede ocurrir?	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	General	Externo	Ejecución	Regulatorio y Económico	Cambios o modificaciones en la normatividad aplicable al objeto del contrato	Cambios en las cláusulas contractuales en lo pertinente para adecuarlos a las nuevas disposiciones	1	3	4	Baja	Entidad	Realizar los ajustes pertinentes por el área de contratación	1	2	3	Bajo	Si	La subdirección de Contratación	Cuando ocurra el evento	Una vez implementados	Mediante la actualización de las normas que rigen la contratación pública	Durante la ejecución del contrato
2	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	El contratista no entrega oportunamente el resultado de las actividades debido a una dedicación insuficiente para la elaboración de los mismos o demoras en la contratación en materia de difusión en parte de la entidad de los productos entregados	Deficiente funcionamiento y cumplimiento de las actividades relacionadas al objeto contractual en materia de campañas de publicidad	2	2	4	Medio	Entidad	Definición de cronograma de trabajo y revisión periódica de las actividades	2	2	4	Bajo	No	Supervisor	Quincenal	Una vez implementados	Seguimiento periódico de las actividades a través de informes parciales	Quincenal
3	General	Externo	Contratación y Ejecución	Operacional, Social o Político y de la Naturaleza	Fallas en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos	Incumplimiento del objeto contractual o la modificación de los términos establecidos en el contrato	1	3	4	baja	Entidad	Modificación al plazo contractual estipulado en el contrato	1	2	3	Bajo	Si	El supervisor del contrato y la subdirección de contratación	Una vez ocurra el evento	Con la modificación	Durante la vigencia del contrato	Durante la etapa de ejecución del contrato

'La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO'

	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: FOR-38-PRO-GC-04	
		Versión: 04	
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN	Fecha: 23/01/2025	
		Página: 12 de 13	

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL

De conformidad con lo establecido en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, y según lo dispuesto en el Libro 2, Título 1, Capítulo 2, Sección 3 – Garantías, del Decreto Nacional 1082 de 2015, le corresponde al CONTRATISTA constituir en favor de EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ las garantías que cubran los siguientes amparos:

A. Cumplimiento:

Por una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, "... Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: 3.1. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3.2. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista. (Numeral 3º Artículo 2.2.1.2.3.1.7. Decreto 1082 de 2015). Esta garantía tendrá una vigencia igual a la de la duración del contrato y cuatro (4) meses más.

B. Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales:

Por una cuantía igual al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal empleado por el contratista para la ejecución del contrato. Esta garantía tendrá una vigencia durante el plazo del contrato y tres (3) años más.

Por otra parte, es necesario prever que el posible contratista cuenta con un personal a su cargo, a quienes debe respaldar en cuanto a sus obligaciones salariales y prestacionales.

Así las cosas, el Municipio debe salvaguardar sus recursos amparando el incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado (numeral 4º Artículo 2.2.1.2.3.1.7. Decreto 1082 de 2015).

C. Calidad del servicio:

Garantizará la buena calidad del servicio, por valor del diez (10%) por ciento del valor del contrato y con vigencia por su plazo y cuatro (4) meses más hasta su liquidación. (Numeral 6º Artículo 2.2.1.2.3.1.7. Decreto 1082 de 2015).

Nota: El contratista podrá otorgar cualquiera de las garantías señaladas en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, siempre y cuando contemple los amparos, valores y vigencias estipuladas anteriormente.

La garantía se constituirá a favor del municipio de Ibagué y deberá ser tomada a nombre del Proponente, tal como aparece en el documento que acredita la Existencia y Representación Legal.

Una vez iniciada la ejecución del contrato, en caso de incumplimiento del contratista de la obligación de obtener la ampliación de la garantía, su renovación, de restablecer su valor o de otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, el contratista autoriza al MUNICIPIO DE IBAGUÉ a solicitar la modificación correspondiente y asume el valor de la prima.

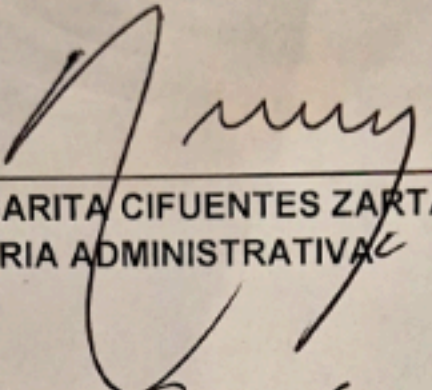
'La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO'

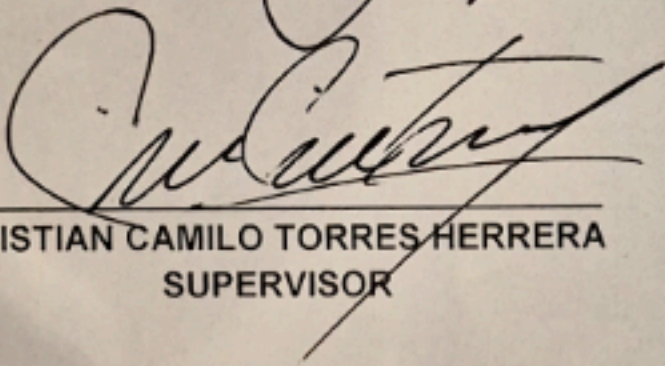
72

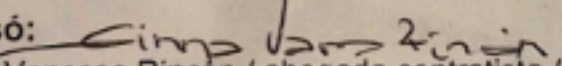
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: FOR-38-PRO-GC-04	
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN	Versión:04	
		Fecha: 23/01/2025	
		Página: 13 de 13	

8. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL. La modalidad de contratación directa no está cobijada por acuerdo comercial.

Dado en Ibagué, en el mes de NOVIEMBRE del año 2025


NORMA MARGARITA CIFUENTES ZARTA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA


CRISTIAN CAMILO TORRES HERRERA
SUPERVISOR

Elaboró:
Yuly Alexandra Mojica Ibáñez / abogada contratista / Oficina de Comunicaciones 
Revisó: 
Ginna Vanessa Rincón / abogada contratista / Secretaria Administrativa